



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

1 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

| | | | |
|-----------|-----------------------------|-----------|--------------------------|
| Vigente: | 16 de junio de 2000 | Revisada: | 13 de septiembre de 2010 |
| Revisada: | 14 de abril de 2005 | Revisada: | 7 de junio de 2012 |
| Revisada: | 2 de octubre de 2006 | Revisada: | 26 de mayo de 2014 |
| Revisada: | 22 diciembre 2006 AB 06-017 | Revisada: | 31 de agosto de 2017 |
| Revisada: | 28 de febrero de 2008 | Revisada: | 3 de junio de 2022 |

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología actualizada en todo el documento
VI.C.1., VI.C.1.a. y VII.B.3. - Se ha ajustado el lenguaje para clarificarlo

APROBADO:

Firma archivada

MARYANN CURL, MD
Oficial Médico en Jefe

23 de mayo de 2022

Fecha firmada

Firma archivada

DAVID FLYNN,
Secretario Adjunto de Servicios de Salud

23 de mayo de 2022

Fecha firmada

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
Departamento de Correcciones

31 de mayo de 2022

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

2 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 70.56](#); [RCW 72.10](#); DOC 320.265 Áreas de Observación Cercana; DOC 610.110 Transferencia de Individuos por Razones de Salud; DOC 620.200 Muerte de Individuos Encarcelados; DOC 630.550 Prevención y Respuesta al Suicidio; DOC 650.020 Manejo Farmacéutico; DOC-DOH Estándares de Salud, Medio Ambiente, y Seguridad; Protocolo de la Unidad de Observación Ampliada; [Plan de Salud del DOC de Washington](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento proveerá atención segura y rentable de enfermería/necesidades especiales en un ambiente que respete la privacidad y esté equipado con todo el equipo médico necesario según RCW 72,10, Plan de Salud del DOC de Washington, y las Normas de Salud, Medio Ambiente y Seguridad del DOC-DOH. Los servicios se prestarán de manera que se mantenga el funcionamiento seguro y ordenado de las instalaciones.
- II. Los procedimientos para las Áreas de Observación Cercana se llevarán a cabo de acuerdo con la políticas DOC 320.265 Áreas de Observación Cercana y DOC 630.550 Prevención y Respuesta al Suicidio.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. Una enfermería es un área específica de un centro de salud, separada de otras áreas de vivienda, donde se alojan y proporcionan servicios de salud a individuos encarcelados.
 1. Los servicios de enfermería se proporcionarán a los individuos encarcelados que requieran cuidados de enfermería o supervisión más allá de lo que se está disponible en población general.
 2. La entrada y salida de esta zona con fines médicos estará controlada por órdenes o protocolos médicos.
 3. Una enfermería puede ser utilizada como el mejor lugar de alojamiento temporal para individuos encarcelados sin necesidades médicas debido a preocupaciones de seguridad o vulnerabilidad.
 - a. La necesidad médica de camas de enfermería tendrá prioridad sobre el alojamiento cuando no haya suficientes camas.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

4 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

1. El censo será proporcionado diariamente al Jefe de Servicios de Enfermería, Administrador del Programa de Mejoramiento de Calidad de Servicios de Salud, y enviado por correo electrónico a NurseDesk@doc.wa.gov.

II. Planta física de la enfermería

- A. Se dispondrá de suficientes instalaciones de baño en la zona de la enfermería para que los pacientes puedan bañarse diariamente.
- B. Los pacientes tendrán acceso a:
 1. Lavabos operables, con agua corriente caliente y fría, en una proporción que cumpla con los códigos de construcción o sanitarios estatales o locales.
 2. Baños, las 24 horas del día y sin requerir la asistencia de los empleados para el acceso, en una proporción que cumpla con los códigos de construcción o de salud estatales o locales.

III. Personal

- A. Los empleados licenciados de enfermería/personal contratado, bajo la dirección de una enfermera registrada, estarán de guardia las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y mantendrán contacto visual y/o auditivo con los pacientes en la Enfermería/Unidad de Necesidades Especiales.
- B. Habrá una cobertura de guardia las 24 horas del día por parte de un médico asignado/oficial de guardia médico, un profesional de salud mental/ oficial de guardia de salud mental, y un médico disponible de guardia para consultas de alta gravedad.
 1. En las admisiones dentales se requiere la información de contacto del dentista que admite o de una persona designada de guardia.
- C. La práctica clínica cumplirá con los códigos de licencia establecidos en los estándares de salud, medio ambiente y seguridad del DOC-DOH.
 1. Cada enfermería dispondrá de un Manual de Habilidades y Técnicas de Enfermería Clínica Perry & Potter para utilizarlo como referencia de procedimiento para la enfermería.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

5 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

2. Cuando existan necesidades de agudeza o de censo, los empleados de enfermería/personal contratado pueden ponerse en contacto con el Administrador de Servicios de Salud/designado y solicitar permiso para traer personal adicional temporal.

IV. Niveles de atención de la enfermería

- A. Los niveles de atención son aplicables a los pacientes médicos, dentales y de salud mental y serán determinados por el profesional que los admita en el momento de la admisión en la enfermería.
 1. El profesional de admisión iniciará el ingreso en la enfermería y designará el nivel de atención adecuado en función de la gravedad y la necesidad médica del paciente. Los niveles de atención se utilizarán para:
 - a. Determinar el nivel de servicio que debe prestarse
 - b. Determinar los requisitos mínimos de documentación
 - c. Recopilar el censo diario
 2. Los proveedores pueden añadir requisitos de atención y documentación por encima del mínimo en función de cada caso.
 3. Los Registros de Administración de Medicamentos (MARs, por sus siglas en inglés) se mantendrán de acuerdo con la política DOC 650.020 Gestión Farmacéutica.
- B. Los niveles de atención se definen del siguiente modo:
 1. El nivel de atención especializada es para pacientes que requieren servicios continuos (por ejemplo, enfermería especializada/cuidado de heridas complejas, tratamiento de antibióticos por vía intravenosa) y puede incluir servicios de desintoxicación cuando sea necesario.
 - a. La siguiente documentación se completará en el momento de la admisión:
 - 1) DOC 13-050 Ficha de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada completada por el profesional de admisión con el nivel de atención anotado
 - 2) DOC 13-145 Plan de cuidados de la enfermería/unidad de observación ampliada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

6 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

- 3) DOC 13-459 Evaluación de enfermería/unidad de observación ampliada, que también se completará cada 8 horas
 - 4) DOC 13-468 Órdenes de ingreso en la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada, incluyendo las indicaciones de enfermería
 - 5) Si procede, órdenes de desintoxicación y hojas de flujo basadas en las condiciones específicas del paciente
- b. La visita inicial de un médico se documentará en el formulario DOC 13-013 Registro de progreso de la enfermería /unidad de observación ampliada e incluirá el diagnóstico, la historia del problema actual, el examen físico, la evaluación y el plan de tratamiento.
- 1) Toda la documentación posterior, los dictados y las notas de evolución se mantendrán en la sección de enfermería de la historia clínica del paciente.
 - 2) Las ordenes de los pacientes se documentarán en el formulario DOC 13-011 Órdenes de Enfermería/Unidad de Observación Ampliada.
 - 3) Los códigos PULHES y el formulario DOC 13-378 lista de problemas deben ser actualizados por el profesional de admisión, según corresponda.
- c. Un profesional realizará y documentará las rondas de atención al paciente al menos una vez cada día laborable.
2. El nivel de Admisión en Observación de la Enfermería es para los pacientes que sólo están en la enfermería para un viaje médico planificado, una recolección de orina de 24 horas, atención pre/postoperatoria incluyendo procedimientos dentales, o según lo determinado por el médico.
- a. La siguiente documentación se completará en el momento de la admisión:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

7 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

- 1) DOC 13-050 Ficha de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada completada por el profesional de admisión con el nivel de atención anotado
- 2) DOC 13-459 Evaluación de enfermería/unidad de observación ampliada
- 3) DOC 13-468 Órdenes de ingreso en la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada, incluyendo las indicaciones de enfermería
 - b. El profesional médico determinará la frecuencia de las visitas del paciente en función de cada caso.
 - c. Las ordenes de los pacientes se documentarán en el formulario DOC 13-011 Órdenes de Enfermería/Unidad de Observación Ampliada.
 - d. El nivel de Admisión en Observación de la Enfermería no superará las 72 horas. El paciente será dado de alta o actualizado a un nuevo nivel asistencial adecuado, que se reflejará en la Ficha de enfermería.
 - 1) Se iniciarán/completarán los formularios adicionales necesarios para el nuevo nivel de atención.
3. El nivel de atención a largo plazo es para pacientes que requieren asistencia con una o más actividades de la vida diaria y ya no pueden ser manejados en población general o alojados en una Unidad de Necesidades Especiales.
 - a. Los pacientes pueden requerir cuidados profesionales de enfermería adicionales (por ejemplo, cuidado de heridas, fisioterapia/oxigenación) y/o supervisión general debido a demencia, deterioro de la salud mental, edad o afecciones crónicas.
 - b. Este nivel de atención no se utilizará como sustituto del tratamiento residencial de salud mental.
 - c. La siguiente documentación se completará en el momento de la admisión:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

8 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

- 1) DOC 13-050 Ficha de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada completada por el profesional de admisión con el nivel de atención anotado
 - 2) DOC 13-426 Herramienta de Evaluación y Agudeza de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada, que incluirá el plan de cuidados de enfermería a largo plazo y se evaluará cada 3 meses, como mínimo, y se ajustará según sea necesario
 - 3) DOC 13-449 Hoja de flujo de enfermería/EOU ADL si un profesional lo considera necesario
 - 4) DOC 13-459 Evaluación de enfermería/unidad de observación ampliada, durante la admisión y completada una vez por semana
 - 5) DOC 13-468 Órdenes de ingreso en la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada, incluyendo las indicaciones de enfermería
- d. Los empleados de enfermería/personal contratado realizarán diariamente controles de bienestar y los documentarán en el formulario DOC 13-013 registro de progreso de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada. Los controles pueden coincidir con la administración de la medicación y/o la evaluación de enfermería.
- e. Un profesional medico realizará y documentará las rondas de atención al paciente al menos una vez al mes.
- 1) Las ordenes de los pacientes se documentarán en el formulario DOC 13-011 Órdenes de Enfermería/Unidad de Observación Ampliada.
 - 2) Los códigos PULHES y el formulario DOC 13-378 lista de problemas deben ser actualizados por el profesional de admisión, según corresponda.
- f. Los pacientes pueden presentar el documento DOC 13-423 Kite de Servicios de Salud para solicitar servicios ambulatorios (por ejemplo, llamada por enfermedad, salud metal, dental).



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

9 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

- 1) Los servicios se prestarán en régimen de enfermería o ambulatorio en función del estado de salud actual del paciente y según lo determine la enfermera de la enfermería.
4. El nivel de Sólo Alojamiento es para pacientes que necesitan vivienda temporal o a largo plazo debido a preocupaciones de seguridad / vulnerabilidad (por ejemplo, jóvenes encarcelados, internos del condado en pre-sentencia, transgénero).
 - a. Los pacientes se asignarán a través del proceso de clasificación de la instalación con la aprobación final requerida por el FMD/designado.
 - b. El profesional de admisión completará el formulario 1)DOC 13-050 Ficha de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada y pondrá sus iniciales junto a la casilla marcada como "Sólo alojamiento" para verificar la aprobación de la colocación.
 - c. Los empleados de enfermería/personal contratado realizarán diariamente controles de bienestar y los documentarán en el formulario DOC 13-013 registro de progreso de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada.
 - d. Los pacientes pueden presentar el formulario DOC 13-423 Kite de Servicios de Salud para solicitar servicios ambulatorios.
 - 1) Los servicios se prestarán en el entorno que determine la enfermera de la enfermería en el momento de la cita.
 - C. Los cambios en el nivel de atención deben ser ordenados por un médico de cabecera y anotados, con la fecha del cambio, en un formulario actualizado DOC 13-050 Ficha de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada y en el **censo diario**.
 1. Cada paciente permanecerá en la enfermería el tiempo que el facultativo determine que sea necesario.
- V. Normas de atención de la enfermería
- A. Se elaborará un plan de tratamiento de enfermería por escrito para cada paciente en el turno en el que el paciente ingrese, si es necesario para el nivel de cuidados designado.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

10 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

1. El plan puede desarrollarse en el siguiente turno sólo para los ingresos de fin de turno.
 2. Las plantillas del plan pueden ser usadas, pero deben ser individualizadas para cada paciente.
 3. Los planes de los pacientes se revisarán/modificarán a medida que cambie la necesidad de atención.
 4. Los empleados de enfermería/personal contratado introducirán un encuentro de ingreso en la enfermería en la sección de Servicios de Salud del archivo electrónico del paciente para todos los ingresos en la enfermería.
- B. Cuando el paciente tenga una enfermedad o lesión grave que ponga en peligro su vida, el FMD rellenará la parte superior del formulario DOC 13-109 Notificación de Enfermedad Grave, notificará inmediatamente al Superintendente, al Gerente de Servicios de Salud/designado y a la Enfermera de la Sede, y enviará el formulario para que se realicen notificaciones adicionales.
1. El Superintendente/Coordinador de Asuntos Religiosos o la persona designada notificará a la familia inmediata y a otras personas identificadas por el paciente, a menos que razones de seguridad dicten lo contrario.
 2. Cuando el paciente se recupere, el FMD/designado rellenará la parte inferior del formulario original DOC 13-109 Notificación de Enfermedad Grave y lo notificará al Director de Servicios de Salud/persona designada, quien se asegurará de que se realicen más notificaciones.
- C. El Director de Servicios de Salud/persona designada reportará según el RCW 70.56 todos los eventos adversos que ocurran a los pacientes en camas de enfermería al Departamento de Salud dentro de las 48 horas de confirmación del evento, usando el formulario [DOH 689-004 Formulario de Notificación de Eventos Adversos](#) y:
1. Lo notificará al Administrador de Servicios de Salud asignado,
 2. Realizará un análisis de la causa raíz del evento e informará los resultados al Departamento de Salud dentro de los 45 días siguientes a la detección del evento, y.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

11 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

3. Elaborará un plan de acción correctiva y lo enviará al administrador de los servicios de salud correspondiente con copia al administrador del programa de mejora de la calidad de los servicios de salud.
- D. Si un paciente fallece mientras está ingresado en una enfermería, incluso durante una estancia hospitalaria asociada a un ingreso en la enfermería, se documentará en el formulario DOC 13-050 Ficha de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada y se seguirán los procedimientos previstos de acuerdo con la política DOC 620.200 Muerte de individuos encarcelados, que incluye la notificación al Departamento de Salud.
- VI. Traslado a otro centro sanitario
- A. Los pacientes que requieran un nivel de atención superior pueden ser trasladados a otro centro del Departamento o a un centro de salud de la comunidad. Antes del traslado, se dará un informe telefónico por parte de:
1. Una enfermera del centro emisor a una enfermera del centro receptor, y
 2. El médico del centro emisor a un médico del centro receptor.
- B. Si el paciente es transferido a otra instalación del Departamento, el formulario DOC 13-380 Liberación del individuo encarcelado será completado de acuerdo con la política DOC 610.110 Transferencia de individuos por razones de salud y acompañará al paciente a la instalación receptora.
- C. Si el paciente es transferido a un centro de salud comunitario:
1. La Solicitud de Consulta/Informe se imprimirá desde la sección de Servicios de Salud del expediente electrónico del paciente, se colocará en un sobre seguro con copias de la información de salud pertinente y se enviará con el paciente al centro receptor.
 - a. Las consultas emergentes/urgentes deben introducirse en la sección de Servicios de Salud del archivo electrónico del paciente en el momento del traslado.
 2. El Coordinador de Medicaid de la instalación se asegurará que los empleados clínicos de la instalación/personal contratado monitoreen el estado de los pacientes admitidos en un hospital comunitario.
 3. El FMD garantizará que los empleados clínicos del centro/personal contratado monitoreen el estado de los pacientes ingresados en un hospital comunitario.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

12 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

4. La Oficina de enfermería de la sede central ayudará a la colocación y a otras necesidades de gestión de casos, según se solicite.
- D. Los Servicios de Salud de cada instalación identificarán a un coordinador de Medicaid, que examinará y entrevistará a los pacientes para evaluar su elegibilidad para Medicaid y rellenará los formularios correspondientes.
1. Los formularios completados serán enviados al Coordinador de Medicaid del Departamento en la Sede para su procesamiento cuando el paciente regrese de una hospitalización.
 2. El Subsecretario de Servicios de Salud/persona designada firmará los formularios en nombre del paciente.
- E. Los traslados por motivos de salud que no requieran atención hospitalaria en una enfermería del Departamento o en un centro de salud comunitario se gestionarán de acuerdo con la política DOC 610.110 Traslado de individuos por motivos de salud.
- F. Las transferencias de los pacientes de solo alojamiento, incluyendo los transgénero y otros individuos potencialmente vulnerables, serán manejados por los empleados de clasificación.
- VII. Alta de la enfermería
- A. La información sobre el alta se documentará en el formulario DOC 13-050 Ficha de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada antes de que el paciente sea dado de alta de la enfermería.
- B. Cuando el paciente es dado de alta de la enfermería mientras se le asigna un nivel de cuidados especializados, de observación en la enfermería o de cuidados de larga duración:
1. El profesional médico completará un resumen final de alta dentro de los 3 días hábiles posteriores al alta en una de las siguientes maneras:
 - a. Una nota dictada
 - b. DOC 13-013 Registro de progreso de la enfermería/unidad de observación ampliada
 - c. DOC 13-070 Resumen de altas/traslados de la enfermería/unidad de observación ampliada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

13 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

2. La enfermera rellenará el formulario DOC 13-167 Instrucciones para el paciente de la enfermería/unidad de observación ampliada, hará que el paciente lo firme y le entregará una copia.
 3. Un empleado de enfermería/personal contratado introducirá un encuentro de alta en la sección de Servicios de Salud del expediente electrónico del paciente.
- C. La Enfermera Registrada 3 de Enfermería/persona designada coordinará la liberación directa del paciente de una enfermería a la comunidad con la Unidad de Reclamaciones y Beneficios del Contrato de Servicios de Salud y con la Oficina de Enfermería de la Sede

VIII. Atención de la Unidad de Necesidades Especiales

- A. Cuando un individuo es admitido en una Unidad de Necesidades Especiales, una enfermera registrada evaluará al paciente y completará el formulario DOC 13-426 Herramienta de Evaluación y Agudeza de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada para determinar el nivel de cuidado apropiado.
- B. Para pacientes que requieren un alojamiento especial, pero que no tienen necesidades médicas específicas:
 1. Un médico verá al paciente en la primera cita disponible en la semana siguiente al ingreso.
 2. El equipo de enfermería creará un plan de enfermería utilizando el formulario DOC 13-145 Plan de Cuidados de la Enfermería/Unidad de Observación Ampliada en los dos días siguientes al ingreso y actualizará el plan según sea necesario en colaboración con un médico.
- C. La documentación adicional seguirá las directrices para pacientes externos e incluirá el formulario DOC 13-435 Informe del Encuentro Primario.
- D. La documentación se archivará en la sección de pacientes externos de la historia clínica del paciente.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de junio 2022

NUMERO DE PAGINA

14 de 14

NÚMERO

DOC 610.600

POLÍTICA

TITULO

**ATENCIÓN EN LA ENFERMERÍA/UNIDAD DE
NECESIDADES ESPECIALES**

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

- DOC 13-011 Órdenes de la enfermería/unidad de observación ampliada
- DOC 13-013 Registro de progreso de la enfermería/unidad de observación ampliada
- DOC 13-050 Ficha de la enfermería/unidad de observación ampliada
- DOC 13-070 Resumen de altas/traslados de la enfermería/unidad de observación ampliada
- DOC 13-109 Notificación de enfermedad grave
- DOC 13-145 Plan de cuidados de la enfermería/unidad de observación ampliada
- DOC 13-167 Instrucciones para el paciente de Enfermería/Unidad de Observación Ampliada
- DOC 13-378 Lista de problemas
- DOC 13-380 Liberación de individuo encarcelado
- DOC 13-423 Kite de Servicios de Salud
- DOC 13-426 Herramienta de evaluación y agudeza de la enfermería/unidad de observación ampliada
- DOC 13-435 Informe de Encuentro Primario
- DOC 13-449 Hoja de flujo de la enfermería/EOU ADL
- DOC 13-459 Evaluación de enfermería/unidad de observación ampliada
- DOC 13-468 Órdenes de ingreso en la enfermería/unidad de observación ampliada